

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



38-2009

Año XXXIII

30 de noviembre de 2009

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 5398

JUEVES 15 DE OCTUBRE DE 2009

Artículo	Página
1. HOSPITAL UNIVERSITARIO. Se inicia análisis del dictamen de la Comisión Especial .....	2
2. POLÍTICA ACADÉMICA. Propuesta de creación de la Escuela de Educación Inicial y Primaria .....	2
3. PROYECTO DE LEY. <i>Aprobación del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Panamá.</i> Criterio de la UCR .....	3
4. AGENDA. Modificación .....	4
5. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Presupuesto extraordinario 3-2009 .....	4
6. REGLAMENTOS. Propuesta de reforma al <i>Reglamento de Activos Fijos</i> .....	5
7. POLÍTICA ACADÉMICA. Propuesta de plan de acción para la revisión y replanteamiento integral de los mecanismos vigentes para la admisión e ingreso a carrera en la UCR .....	6
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Despedida de miembros .....	6

## SESIÓN ORDINARIA N.º 5399 MARTES 20 DE OCTUBRE DE 2009

1. INFORMES DE RECTORÍA .....	7
2. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	7
3. AGENDA. Modificación .....	8
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Creación de una segunda Comisión de Reglamentos y conformación de las comisiones permanentes .....	8
5. AGENDA. Modificación .....	10
6. JURAMENTACIÓN. Dr. Daniel Gadea Nieto, Decano de la Facultad de Derecho .....	10
7. PROYECTO DE LEY. <i>Aprobación de la adhesión a la Convención para la eliminación del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros.</i> Criterio de la UCR .....	10

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-R-8415-2009. Escuela de Agronomía. Modificación a plan de estudios .....	12
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-6685-1999 .....	14
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8338-2008 .....	14
CORRECCIÓN Y ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R- 8443-2009 .....	14

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 5398

Celebrada el jueves 15 de octubre de 2009

Aprobada en la sesión N.º 5410 del miércoles 25 de noviembre de 2009

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-09-8, de la Comisión Especial que estudió el caso referente a la creación del Hospital de la Universidad de Costa Rica (HUCR).

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender la discusión en torno a la creación del Hospital de la Universidad de Costa Rica, con el fin de ampliar criterios.

**ARTÍCULO 2.** La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-09-13, en torno a la propuesta del Departamento de Educación Preescolar y Primaria de la Escuela de Formación Docente, para la creación de la Escuela de Educación Inicial y Primaria.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, M.Sc. Francisco Enríquez Solano, pide al Consejo Universitario tramitar la propuesta del Departamento de Primaria y Preescolar de la Escuela de Formación Docente, para la creación de la Escuela de Educación Inicial y Primaria (DFCS-0513-08, del 20 de junio de 2008).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicita a la Comisión de Política Académica dictaminar acerca del caso (CPA-P-08-007, del 25 de junio de 2008).
3. El M.Sc. Francisco Enríquez Solano envía oficio a la Directora del Consejo Universitario con la última versión del acta del Consejo de Área de Ciencias Sociales (DFCS-020-2009, del 12 de enero de 2009).
4. La Comisión de Política Académica atendió las opiniones de personas vinculadas con la propuesta de creación de la nueva Unidad Académica.
5. Se recibieron los criterios de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficios OJ-546-2009, del 30 de abril de 2009, OJ-999-2009, del 13 de julio de 2009, y OCU-R-130-2009, del 17 de agosto de 2009).
6. Ante una consulta específica de la Comisión de Política Académica, la Oficina Jurídica, en oficio OJ-999-2009, del 13 de julio de 2009, manifestó:

*(...) En relación con las actas de la Asamblea de Escuela de Formación Docente en que se conoció este asunto, observamos que por decisión de la misma Asamblea, sesión ordinaria del 21 de marzo del 2007 N.º 1-2007, en votación de 14 votos a favor, 6 en contra y 2 abstenciones, se aprobó un cambio de agenda para ver como punto tres la presentación del Proyecto de Escuela "Educación para*

*la Niñez".<sup>(1)</sup> Igualmente que se aprobó la transformación del Departamento de Preescolar y Primaria en Escuela de Educación Inicial y primaria por 16 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones, siendo dicho acuerdo declarado firme con 22 votos a favor.*

*Así las cosas, en principio no advertimos ilicitud en la actuación de la Asamblea de Escuela, toda vez que el cambio de agenda fue aprobado por la mayoría de los miembros presentes (dos tercios), el acuerdo de transformación del Departamento en Escuela fue aprobado por más de los dos tercios de los presentes y fue declarado acuerdo firme por la totalidad de los miembros asistentes (22 votos); incluidos los miembros que objetaron la falta de documentación o que no conocían el proyecto. Por que este elemento, del desconocimiento del proyecto o la falta de documentación, no puede ser considerado a nuestro juicio, como un vicio de nulidad suficiente para anular la decisión tomada por la Asamblea de Escuela. Si los miembros presentes no estaban de acuerdo con el citado proyecto, por no conocerlo o por no tener la documentación, no debieron avalar con su voto la declaratoria en firme del acuerdo, para acceder a la presentación de un recurso de revisión, que hubiera permitido nuevamente discutir el asunto en la siguiente sesión (...) (OJ-999-2009, del 13 de julio de 2009)*

7. Esta iniciativa no contó en la Asamblea de Escuela ni en el Consejo Asesor del Área de Ciencias Sociales con la discusión y el análisis suficiente que, dada su importancia, amerita este asunto tanto a lo interno de la Facultad de Educación, como en las diferentes instancias que conforman la Escuela de Formación Docente.
8. Evidente que existen posiciones muy divergentes en relación con la conveniencia de crear esta nueva Unidad Académica y particularmente con las verdaderas justificaciones de esta iniciativa. Este clima de enfrentamiento no es conveniente para esta decisión pues le quita legitimidad y debilita su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.
9. Es conveniente para los intereses de la Universidad de Costa Rica apoyar el fortalecimiento de un clima de estabilidad en la Escuela de Formación Docente, que permita la consolidación de un proyecto transformador en el marco

*(1) El artículo 54 inciso 4) de la Ley General de Administración Pública, de aplicación analógica en la Institución, señala la posibilidad de incluir asuntos en el orden del día, incluso ser objeto de acuerdo, si están presentes dos tercios de los miembros del órgano y sea declarada la urgencia del asunto por votación favorable de todos ellos. En otras palabras, una modificación de agenda es posible si cuenta con el voto de dos tercios de los miembros presentes.*

de un Plan de Desarrollo de esa unidad académica, con el apoyo y acompañamiento de las instancias administrativas superiores, con resultados y metas previamente acordados, con un personal comprometido con el proyecto global de Escuela de Formación Docente, como parte de un engranaje mayor que es la Facultad de Educación.

10. La iniciativa del Departamento de Primaria y Preescolar debería canalizarse al fortalecimiento de dicho Departamento y de la Escuela de Formación Docente que redundará, asimismo, en beneficio de la población estudiantil que demanda los servicios de esta escuela.
11. La Rectoría y la Vicerrectoría de Docencia, asimismo, deberían tomar en consideración esta situación para focalizar esfuerzos para fortalecer estructuralmente la Escuela de Formación Docente y todas las instancias que conforman esta Unidad Académica, tomando en consideración el actual escenario académico del país.
12. Esta iniciativa debe servir para que las autoridades universitarias conformen un grupo de apoyo que permita el fortalecimiento estratégico de la Escuela de Formación Docente

#### ACUERDA:

1. No acoger la solicitud para la creación de la Escuela de Educación Inicial y Primaria.
2. En el marco de fortalecimiento estratégico que ha venido realizando la Facultad de Educación, con el objeto de incrementar su accionar en el Sistema de Educación General del país, recomendar a la señora Rectora que, en coordinación con esta Facultad y la Escuela de Formación Docente, se valore la posibilidad de conformar un grupo que apoye el desarrollo integral de ambas instancias. Si esta iniciativa se concreta, se deberá informar a este Órgano Colegiado en un plazo de seis meses.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-09-31, de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley *Aprobación del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Panamá*. Expediente N.º 17.183.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. La Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área, de la Comisión Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica (CRI-646-2008), acerca del Proyecto de ley “Aprobación del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Panamá. Expediente N.º 17.183.

3. Mediante el oficio R-1090-2009, del 20 de febrero de 2009, la Rectoría eleva dicho proyecto al Consejo Universitario, para su análisis.

4. Se solicitó el criterio de la Oficina de la Contraloría Universitaria, en el oficio CEL -CU-09-43, del 6 de marzo de 2009, la cual, en oficio OCU-R-44-2009, del 2 de abril del 2009, señaló:

*Esta Contraloría Universitaria enfoca el estudio de los proyectos de ley que le son remitidos, en aquellos aspectos que puedan incidir de manera directa en la institución, es decir, que de alguna manera repercutan en su organización, funcionamiento o en su Autonomía; tal y como le ha sido garantizada en el artículo 84 de nuestra Constitución Política; y de forma adicional, sobre aquellos elementos relacionados con el Control Interno y la Hacienda Pública. En este sentido, luego de analizado el texto del proyecto de ley indicado anteriormente, y vista la exposición de motivos que nos remiten, no se encontraron aspectos que, ameriten comentarios.*

5. Se solicitó el criterio de la Oficina Jurídica en el oficio CEL-CU-09-44, del 6 de marzo de 2009, la cual, en oficio OJ-429-2009, del 31 de marzo de 2009, manifestó:

*El documento remitido contempla, en términos muy generales, el establecimiento de relaciones de cooperación entre ambos países, con el fin de generar e intercambiar conocimiento a través de algunas actividades definidas (artículo IV). Los programas de trabajo, así como las actividades concretas a desarrollar deben ser definidos por las partes en cada caso particular (artículo II).*

*Particularmente, en lo que interesa a la Universidad, el artículo I del convenio dispone que las partes (los Gobiernos de ambos países signatarios) apoyaran la participación, en otras instituciones, de las Universidades.*

*Es importante notar que la participación de las Universidades no se da de forma obligatoria, al menos no se expresa así en el convenio, por lo que su participación debe verse sujeta a su normativa propia y a la planificación del trabajo definida en cada Institución.*

*Por otra parte, en el artículo III se acuerda como una de las formas de cooperación el intercambio de especialistas, investigadores y profesores universitarios (inciso a). De igual forma que con el anterior comentario, debe señalarse que el intercambio de personal docente, científico o administrativo de las Universidades debe darse de acuerdo con sus normas específicas.*

*Por último, debe tenerse en consideración que la participación de la Universidad podría ser requerida para conformar la Comisión Mixta que se establece en el artículo V, participación que igualmente debe respetar la autonomía universitaria.*

6. Se recibieron las observaciones generales de los integrantes de la Comisión Especial, la cual estuvo integrada por las siguientes personas: Licda. Marcela Calvo Lizano, asesora legal, Vicerrectoría de Investigación; Br. Yorleni Aguilar Castillo, encargada de Cooperación Internacional, Oficina de Asuntos Internacionales; Lic. Andrés Montejo Morales, Profesor, Facultad de Derecho.
7. En general, la Comisión Especial reconoce la importancia de contextualizar toda cooperación dentro de un marco de convenio, donde se establezca, con transparencia, los derechos y responsabilidades entre los países; todo, en función del desarrollo económico, social y ambiental y sin dejar de lado su fin último, cual es el bien común de sus pueblos. En este sentido, vemos con optimismo el intercambio de especialistas, investigadores y profesores universitarios; elaboración de programas de pasantía para entrenamiento profesional y capacitación; realización conjunta o coordinada de programas y proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico, que vinculen centros de investigación e industria; intercambio de información sobre investigación científica y tecnológica; otorgamiento de becas para estudios de especialización profesional y estudios intermedios de capacitación técnica; organización de seminarios, talleres y conferencias; envío de equipo y material necesario para la ejecución de proyectos específicos.
8. La Comisión Especial llama la atención en este convenio en cuanto a que las partes signatarias se apoyarán en la participación de las universidades, pero en nuestro caso y por la normativa propia que le asiste, la Universidad de Costa Rica lo hará de forma “voluntaria”, así como otras instituciones deberán tomar en consideración la importancia de la ejecución de proyectos que favorezcan la instrumentalización de proyectos conjuntos que involucren centros de investigación con entidades industriales.
9. Las partes podrán celebrar acuerdos complementarios, o que para los fines elaborarán programas bienales que especificarán, entre otros aspectos, las obligaciones operativas y financieras; y que en la ejecución de los programas se incentivará e incluirá la participación de organismos multilaterales y regionales, así como de instituciones de terceros países; sin embargo, no se indican los mecanismos para la inclusión de las instituciones señaladas en el inciso 2 del primer artículo, en nuestro caso, de las universidades.
10. La Universidad de Costa Rica podrá, en forma voluntaria, participar en los programas, proyectos o en cualquiera de las otras modalidades incluidas en el convenio, así como en las labores de seguimiento.

Con base en el material analizado, la Comisión Especial considera que el proyecto de ley propuesto constituye un cuerpo normativo internacional para enmarcar un convenio, el cual permita la cooperación técnica y científica, donde se establezca con transparencia, los derechos y responsabilidades entre los países; todo, en función del desarrollo económico, social y ambiental y sin dejar de lado su fin último, cual es el bien común de sus pueblos.

#### **ACUERDA**

Comunicar a la Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área, de la Comisión Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del proyecto de ley “*Aprobación del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Panamá*”. Expediente N.º 17.183. Y que ante una eventual participación de la Universidad de Costa Rica, por medio de alguna de sus unidades académicas, en los programas, proyectos o en cualquiera de las otras modalidades, así como ante la convocatoria para formar parte de la Comisión Mixta en las labores de seguimiento, en todos estos casos deberán utilizarse y respetarse las normativas y los procedimientos establecidos por la Institución.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para entrar a conocer el Presupuesto extraordinario N.º 3-2009.

**ARTÍCULO 5.** La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen, sobre el Presupuesto extraordinario 3-2009.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Contraloría General de la República autorizó a la Universidad de Costa Rica para el trámite de un presupuesto extraordinario con fecha posterior al 30 de setiembre de 2009 (oficio DFOE-SOC-1004, del 7 de octubre de 2009, referencia 10349).
2. La Oficina de Administración Financiera remitió a la Rectoría el Presupuesto extraordinario 3-2009, en el cual se represupuestan ingresos de fondos corrientes y del vínculo externo (OAF-5418-09-2009-P-UVE, del 30 de setiembre de 2009).
3. La Rectoría elevó, para conocimiento y análisis del Consejo Universitario, el Presupuesto extraordinario 3-2009 (R-7104-2009, del 2 de octubre de 2009).
4. Las observaciones que hizo la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-168-2009, del 5 de octubre de 2009, se retomaron por la Oficina de Administración Financiera, en oficio OAF-5814-10-09-P, del 9 de octubre de 2009.

## ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto extraordinario 3-2009, por un monto total de ¢3.079.922.832,79 (tres mil setenta y nueve millones novecientos veintidós mil ochocientos treinta y dos colones con setenta y nueve céntimos).

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-09-15, referente a la propuesta de reforma al *Reglamento de Activos Fijos*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Administración Financiera presentó distintas propuestas para reformar el *Reglamento para el Control de Activos Fijos*, entre ellas la denominada *Reglamento de Bienes Patrimoniales* (OAF-1495-03-04-C, del 31 de marzo de 2004; OAF-5704-12-2004-C, del 7 de diciembre de 2004, y OAF-6679-11-05-C, del 22 de noviembre de 2005).
2. El propósito de las propuestas reglamentarias elaboradas por la Oficina de Administración Financiera era desarrollar un reglamento, para toda la comunidad universitaria, que sea claro, entendible, seguro y se ajuste a las necesidades y nuevas exigencias de la Institución en materia de control de bienes patrimoniales; asimismo se apegue a lo estipulado en la normativa interna y externa y directrices institucionales (OAF-4198-08-07-C, del 9 de agosto de 2007).
3. La Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria se refirieron a las distintas propuestas presentadas por la Oficina Administración Financiera (OJ-1130-2004, del 11 de agosto de 2004; OJ-0135-2005, del 7 de febrero de 2005; OCU-R-146-2004, del 14 de septiembre de 2004, y OCU-R-026-2005, del 22 de febrero de 2005, respectivamente).
4. La Oficina de Contraloría Universitaria elaboró un informe relacionado con la Evaluación de los procesos relacionados con la administración de activos fijos, entre las principales debilidades encontradas, figuran:
  - La normativa actual es incompleta para la administración eficiente y eficaz de los bienes institucionales, tal y como lo establecen los objetivos de control interno, sobre todo en aspectos como las responsabilidades, políticas de capitalización, bienes no capitalizables, manejo de pérdidas, metodología uniforme para los procesos de revaluación de activos, entre otros.
  - Existen carencias de políticas que coadyuven al control interno de bienes no capitalizables, incluyendo aquellos con un valor científico o académico importante; además, se adolece de un plan formal de acción que procure la solución definitiva de la problemática relativa a las diferencias entre el auxiliar de activos y el mayor contable.
- Debilidades en los procesos de conciliación tanto de las cuentas de activos y los egresos capitalizables como de los inventarios remitidos por las unidades académicas y administrativas.
- Falta de precisión de la información consignada en los inventariados institucionales y de aquella que se presenta a la Oficina de Administración Financiera.
- El módulo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de activos fijos requiere de un módulo para atender las necesidades específicas de administración y control de las unidades ejecutoras (OCU-R-038-2009, del 17 de abril de 2009).
5. En el informe citado, la Oficina de Contraloría Universitaria concluyó lo siguiente:

(...) *La situación de los activos fijos Institucionales han dado pasos hacia una mejora en la administración; no obstante, (...) existen tareas pendientes en sistemas, procesos de registro, conciliaciones, y responsabilidades, en donde las directrices y el apoyo de la Administración con recursos suficientes para normalizar y optimizar esta función es primordial. Dentro de estos esfuerzos la formulación de un plan de acción, para lograr este objetivo en un plazo razonable es indispensable (...)* (OCU-R-038-2009, del 17 de abril de 2009).
6. La Comisión de Reglamentos, en forma conjunta con representantes de la Oficina de Administración Financiera y de la Oficina de Contraloría Universitaria (CR-CU-09-41, del 16 de junio de 2009), reformuló la propuesta de Reglamento de bienes patrimoniales; esto, con el objetivo de desarrollar un instrumento normativo actualizado y que contribuya a fortalecer las acciones institucionales implementadas para mejorar el control y la administración de los bienes de la Universidad de Costa Rica.
7. Entre los principales aspectos incluidos en la nueva propuesta reglamentaria para regular la administración y control de los bienes propiedad de la Universidad, se destacan los siguientes:
  - Modificación conceptual: se pasa del concepto de activo fijo, un término muy propio del campo contable, hacia un concepto más abarcador como bienes institucionales, que, igualmente, incluiría todo lo relacionado con propiedad, la planta y el equipo, pero, a la vez, permite incorporar aquellos otros bienes que aunque no son sujetos de registro contable, pueden establecerse controles administrativos para su control.
  - Ampliación del marco normativo para la administración y control de los bienes propiedad de la Universidad, delimitando y ampliando las obligaciones y responsabilidades de las unidades académicas y administrativas, de los (las) superiores(as) jerárquicos(as), de las personas encargadas del control de los bienes institucionales y de las personas usuarias.

- Otorgamiento de la potestad a la Vicerrectoría de Administración para regular aspectos relacionados con las políticas contables sobre bienes capitalizables y bienes no capitalizables, los requerimientos de información a las unidades académicas y administrativas, la presentación de informes, la realización de inventarios, la presentación de denuncias; los procesos administrativos de cobro, entre otros.
  - Mejoramiento de las regulaciones destinadas a ordenar los procesos vinculados con la toma de inventarios, la presentación de informes, las modificaciones en los registros contables y auxiliares en las unidades académicas y administrativas, el préstamo e identificación de los bienes, entre otros.
  - Fortalecimiento de las posibles medidas disciplinarias por aplicar en caso de incumplimiento de las regulaciones normativas.
8. En razón de la problemática institucional presentada en el control y la administración de los bienes universitarios, es esencial actualizar la normativa en este campo, para brindar a la Universidad un instrumento regulatorio que solvente las debilidades y los vacíos normativos del Reglamento para el control de activos fijos.
9. Es indispensable que la normativa permita establecer los procedimientos necesarios para resguardar y proteger los bienes institucionales, a la vez que sirva de mecanismo facilitador de los procesos administrativos y de gestión, que tanto las autoridades universitarias, el personal, el estudiantado y terceras personas deben poner en práctica para asegurar el adecuado uso y cuidado de los bienes universitarios.

**ACUERDA:**

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la propuesta reglamentaria denominada *Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica*.

**NOTA: Este reglamento se publicó en consulta en el Alcance a La Gaceta Universitaria 15-2009.**

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 7.** La Comisión de Política de Académica presenta el dictamen CPA-DIC-09-14, sobre la propuesta de plan de acción para la revisión y replanteamiento integral de los mecanismos vigentes para la admisión e ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender la discusión de la propuesta de acuerdo en torno al plan de acción para la revisión y replanteamiento integral de los mecanismos vigentes para la admisión e ingreso en carrera en la Universidad de Costa Rica, con el fin de que se amplíen los criterios.

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario abre un espacio para la despedida de los miembros salientes: M.Sc. Mariana Chaves Araya, M.L. Ivonne Robles Mohs, Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano e Ing. Fernando Silesky Guevara.

**M.L. Ivonne Robles Mohs**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión N.º 5399

Celebrada el martes 20 de octubre de 2009

Aprobada en la sesión N.º 5410 del miércoles 25 de noviembre de 2009

### ARTÍCULO 1. Informes de la Rectoría

La señora Rectora, Dra. Yamileth González García, se refiere a los siguientes asuntos:

#### a) Tribunal Supremo de Elecciones

La señora Rectora informa que la semana pasada el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) presentó un atlas electoral de Costa Rica que comprende el período de 1953 al 2006.

Comenta que se trata de un trabajo que, de manera conjunta, realizaron la UCR, el TSE y la Asamblea Legislativa, y que se ha venido desarrollando en los últimos años. Destaca que fue posible gracias a que los académicos y las académicas de la Institución cumplen con los fines institucionales de servicio para mejorar las condiciones en el país.

Agrega que el convenio con el TSE se firmó desde el año 2002, y ha permitido desarrollar varios proyectos como: “Abstencionistas en Costa Rica” y algunos otros, que incluso terminaron en libros.

#### b) 70 aniversario de la UCR

La señora Rectora recuerda que solicitó al Consejo que nombrara a una persona para que integre la Comisión que organiza las actividades de conmemoración del 70 aniversario de la UCR.

Manifiesta que la Comisión ya ha planteado algunas ideas; por ejemplo, se pidió a la Junta de Protección Social que hiciera un entero de la lotería alusivo a la conmemoración de la Universidad; aprobaron la solicitud y se hará un diseño de la lotería nacional para agosto del 2010. Asimismo, a Correos de Costa Rica se le pidió un timbre conmemorativo del 70 aniversario de la Universidad y están anuentes a hacer una emisión de una estampilla para tal efecto. Esto fue aprobado por la Junta Directiva.

#### c) Proyecto de Ley

Informa que la Ley de protección a los indígenas que afecta al LANAMME, debido a que contiene un artículo que restringe los recursos para dicha instancia; fue sacado de la discusión y ha sido devuelto.

#### d) Frecuencias de radio para la UCR

La Dra. Yamileth González informa que están luchando para que la Ley de frecuencia de radio para la UCR sea aprobada. La Institución lo que tiene es una concesión por decreto.

Destaca que ha visitado varias veces la Asamblea Legislativa para conversar con el Presidente de dicho órgano, con los jefes de fracción y algunos diputados, con el fin de que el proyecto sea puesto en la corriente legislativa.

#### e) Posgrados en México

Se refiere a la Feria de Posgrados de México que se realizó en el Hotel Tennis Club. La delegación mexicana que participó en esa actividad visitó la UCR y se les hizo un recorrido por la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, la Ciudad de la Investigación, y el LANAMME, donde se presentaron las fortalezas en docencia, investigación y posgrado.

Agrega que fue una experiencia positiva y se establecieron algunos contactos, por lo que espera que a corto plazo se tenga la visita de algunos directores de las universidades para establecer relaciones en campos que son de interés para la UCR; de manera que los directores de centros e institutos de la UCR y los directores de centros de las universidades mexicanas, de forma conjunta, puedan fortalecer algunos lazos.

#### f) Negociación del FEES

Manifiesta que en CONARE se está a la espera de la definición de los ministros para continuar con las negociaciones del FEES. Asimismo, se acordó que cuando la Comisión de Enlace sea citada y se inicien las negociaciones, se convoque de manera inmediata al CONARE ampliado, como lo solicitaron los consejos universitarios.

#### g) Foros

La señora Rectora informa que se van a desarrollar, con el apoyo y el trabajo de varios centros e institutos, algunos foros sobre el financiamiento de la educación, especialmente sobre “El valor de la educación en tiempo de crisis”, coordinado por el Centro de Investigación en Estudios Políticos, de la Escuela de Ciencias Políticas.

Asimismo, el Instituto de Investigaciones Sociales y el Instituto de Investigación en Educación están trabajando, de manera conjunta, en la parte social y la educativa.

### ARTÍCULO 2. Informes de la Dirección y de Miembros del Consejo Universitario

#### 1. Informes de la Dirección

El señor Director, Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, se refiere a los siguientes asuntos:

#### a) Defensa del FEES

El señor Trino Barrantes Araya, Coordinador del Sistema de Educación General de la Sede de Occidente, envía el oficio SO-SEG-336-09, mediante el cual informa que en la Asamblea General del Sistema de Estudios Generales de la Sede de Occidente se aprobó, en forma unánime, la moción en la cual justifican y razonan su posición en lo referente a la defensa del FEES.

- b) Vicerrectoría de Vida Estudiantil  
La Vicerrectoría de Vida Estudiantil envía copia del oficio VVE-2699-2009, suscrito por el M.L. Carlos Manuel Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, y dirigido a la Dra. Yamileth González García, Rectora, en el cual solicita valorar la pertinencia de la solicitud que hiciera el Consejo Universitario a esa Vicerrectoría, en la sesión N.º 5302, artículo 4, punto 2, del 6 de noviembre de 2008, respecto a “solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la realización de un estudio exhaustivo del sistema de becas y las reformas requeridas para su actualización”. Lo anterior, dado que dos equipos de trabajo están atendiendo un mismo pedido; a saber, un equipo designado por la Vicerrectoría y la Comisión de Reglamentos que está analizando una reforma al Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios a Estudiantes, según solicitud realizada por los representantes estudiantiles del Consejo Universitario, la cual fue trasladada a dicha comisión mediante el pase CR-P-09-027, del 24 de agosto de 2009.
- c) Recurso de la Dra. Eugenia Rodríguez Sáenz  
La Dra. Rosaura M.a Romero Chacón, Presidenta de la Comisión de Régimen Académico, comunica, en oficio CEA-RA-1025-09, cuál ha sido el procedimiento seguido por esa instancia en cuanto al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por la Dra. Eugenia Rodríguez Sáenz, profesora de la Escuela de Historia.
- d) Vicerrectoría de Administración  
La Vicerrectoría de Administración envía copia del oficio VRA-5622-2009, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación, mediante el cual se refiere a la situación del personal profesional administrativo y de apoyo académico que desempeña actividades en investigación.
- e) Rectoría  
La Rectoría remite copia del oficio R-7150-2009, dirigido al M.Sc. José Alberto Moya Segura, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, mediante el cual remite el cheque N.º 1918, emitido por el CINDA, correspondiente al pago de pasaje que utilizó para asistir a la 42.º Reunión de Junta Directiva CINDA, que se llevó a cabo en Bogotá, Colombia, en el mes de setiembre de 2009.
- f) Devolución de viáticos  
El B.Q. Greivin Pérez Rojas, Coordinador del Laboratorio de Análisis de Plaguicidas del Centro de Investigaciones en Contaminación Ambiental, envía copia del oficio LAPA 035-2009, dirigido a la Dra. Yamileth González García, Rectora, en el cual informa que no utilizó el monto de gastos de viaje al exterior, ratificado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5388, artículo 9b), para participar en el 5th International Fresenius Conference “Pesticide Residues in Food”, el cual se realizó del 28 al

30 de setiembre del año en curso. Lo anterior, dado que el MICIT, en coordinación con el CONICIT, no le entregó a tiempo el apoyo financiero solicitado para asistir a esta actividad.

- g) Pases a comisiones  
Comisión de Reglamentos
- Solicitud de modificación del Reglamento de Régimen Académico, para que se reconozca con puntaje en el Reglamento, la dirección de Trabajos Finales de Graduación, dada la importancia académica de esta labor.
- Comisión Especial Leyes
- Proyecto de ley *Aprobación del acuerdo de intercambio cultural entre los Gobiernos de la República de Costa Rica y de la República del Paraguay*. Expediente N.º 17.279. Coordinador: Dr. Rafael González Ballar.
  - Proyecto de ley *Modifíquese el artículo número 7 de la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional (N.º 8638), para que en lo conducente se lea de la siguiente manera*. Expediente N.º 17.397. Coordinador: Dr. Rafael González Ballar.
  - Proyecto *Ley del Refugio Nacional de Vida Silvestre Ostional*. Expediente N.º 17.512. Coordinador: Dr. Rafael González Ballar.

- h) Festival 350 Costa Rica  
El Dr. Oldemar Rodríguez da lectura a la Resolución N.º R-7359-2009, mediante cual la Rectoría declara de especial interés institucional la actividad “Festival 350 Costa Rica”, la cual se enmarca dentro de una acción en todo el planeta, con el fin de reducir el efecto invernadero.

2. Informes de miembros  
Los señores Miembros se refieren a los siguientes asuntos: Día Mundial de la Alimentación, becas para alumnos en extrema pobreza, concesión portuaria y JAPDEVA, Congreso sobre seguridad alimentaria, y Proyecto Hidroeléctrico “El Diqúis”.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para entrar a conocer la propuesta de la Dirección para la creación de una segunda comisión permanente de reglamentos y la conformación de las comisiones permanentes del Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 4.** El señor Director, Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, presenta la propuesta para la creación de una segunda Comisión Permanente de Reglamentos y la conformación de las comisiones permanentes del Consejo Universitario para el período octubre 2009-octubre 2010 (PM-DIC-09-14).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El inciso g) del artículo 30 del Estatuto Orgánico establece que son funciones del Consejo Universitario: Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento, integradas por al menos tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para períodos sucesivos.
2. El artículo 40 del Reglamento del Consejo Universitario señala que: *El Consejo Universitario tendrá comisiones permanentes y especiales, de acuerdo con lo que establece el Estatuto Orgánico.*
3. El Consejo Universitario, para el logro de su cometido, ha nombrado las siguientes comisiones permanentes: Comisión de Reglamentos, Comisión de Política Académica, Comisión de Administración y Presupuesto, Comisión de Estatuto Orgánico y Comisión de Asuntos Jurídicos.
4. Los asuntos en trámite de las comisiones permanentes en el período del 1.º de octubre de 2008 al 22 de setiembre 2009, proyectaron la siguiente información:

Tipos de casos	Reglamentos	Política Académica	Estatuto Orgánico	Jurídicos	Administración y presupuesto
Pendientes años anteriores	48	25	6	1	7
Ingresados en el 2008-2009	38	11	2	22	51
TOTAL	86	36	8	23	58
Atendidos o cumplidos	17	19	3	18	34
Pendientes	69	17	5	5	24

5. La Comisión de Reglamentos, al estar asignada para coadyuvar con el Consejo Universitario en el cumplimiento del mandato estatutario de *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica*, debe atender todo requerimiento que, en ese sentido, demande la comunidad universitaria; razón por la cual se encuentra saturada para cumplir con los asuntos que demanden una resolución urgente.
6. La Comisión de Reglamentos muestra al final del período 1.º de octubre de 2008 al 22 de setiembre 2009, la mayor cantidad de casos pendientes, para un total de 69; situación generada, en gran medida, por limitaciones asociadas a debilidades en la justificación de las propuestas, errores de sintaxis, desorganización de la estructura y contenidos, desvinculación con otros cuerpos normativos; todo lo cual demanda una mayor dedicación de tiempo y esfuerzo de carácter técnico para la depuración de las propuestas (dictamen CR-DIC-09-14, sesión N.º 5395, artículo 3, del 9 de octubre de 2009).
7. El artículo 41 del Reglamento del Consejo Universitario establece que: *El Consejo Universitario, a propuesta de su Director o Directora, integrará en la tercera semana del mes de octubre de cada año, las comisiones permanentes y designará a sus respectivos coordinadores o coordinadoras. Estas comisiones se integrarán por, al menos, tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para períodos sucesivos.*

#### ACUERDA:

1. Establecer una segunda Comisión Permanente del Consejo Universitario, denominada Comisión de Reglamentos Segunda, la cual atenderá los asuntos urgentes, propios de su materia y reformas parciales.
2. Conformar las siguientes comisiones permanentes del Consejo Universitario, durante el período octubre 2009-octubre 2010:

#### COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

##### COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

- Dr. Alberto Cortés Ramos, Coordinador
- Lic. Héctor Monestel Herrera
- M.Sc. Ismael Mazón González
- Sr. Paolo Nigro Herrero, Representante Estudiantil
- Dr. Héctor González, Representante de la Rectora
- Asesoría: Licda. Maritza Monge Murillo, Directora, Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU)

##### COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Coordinador
- Dr. Rafael González Ballar
- Dr. José Ángel Vargas Vargas
- Asesoría jurídica: Licda. Rocío Marín Arguedas

#### COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

- Dr. José Ángel Vargas Vargas, Coordinador
- Dr. Ángel Ocampo Álvarez
- Dr. Rafael González Ballar
- Sr. Carlos Alberto Campos, Representante Estudiantil
- Dr. Henning Jensen Pennington, Representante de la Rectora
- Asesoría jurídica: Licda. Kattia Enamorado Salazar

#### COMISIÓN DE POLÍTICA ACADÉMICA

- M.Sc. Ismael Mazón González, Coordinador
- M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos
- Dr. Ángel Ocampo Álvarez
- Dr. Alberto Cortés Ramos
- Sr. Paolo Nigro Herrero, Representante Estudiantil
- Dra. Libia Herrero Uribe, Representante de la Rectora

#### COMISIÓN DE REGLAMENTOS

- Dr. Rafael González Ballar, Coordinador
- Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández
- Dr. José Ángel Vargas Vargas
- Dr. Ángel Ocampo Álvarez
- Sr. Carlos Alberto Campos, Representante Estudiantil
- Dra. María Pérez Yglesias, Representante de la Rectora
- Asesoría jurídica: Lic. Francis Mora Ballesteros

#### COMISIÓN DE REGLAMENTOS SEGUNDA

- M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, Coordinadora
- M.Sc. Ismael Mazón González
- Lic. Héctor Monestel Herrera
- Sr. Paolo Nigro, Representante Estudiantil
- M.L. Carlos Villalobos Villalobos, Representante de la Rectora
- Asesoría jurídica:

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día, para proceder a la juramentación del Dr. Daniel Gadea Nieto, Decano de la Facultad de Derecho.

**ARTÍCULO 6.** El señor Director, Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, procede a la juramentación del Dr. Daniel Gadea Nieto, Decano de la Facultad de Derecho, por el período del 15 de octubre de 2009 al 14 de octubre de 2013.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-09-32, de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley *Aprobación de la adhesión a la convención para la eliminación del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros*. Expediente N.º 17.145.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:  
*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*
2. La Rectoría elevó para análisis del Consejo Universitario el Proyecto *Aprobación de la Adhesión a la convención para la eliminación del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros*. Expediente 17.145. Este texto fue remitido por el Diputado Fernando Sánchez Campos, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, de la Asamblea Legislativa.
3. Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de los integrantes de la Comisión, Dr. Alberto Cortés Ramos; miembro del Consejo Universitario; Dr. César Hines Céspedes, Profesor de la Facultad de Derecho, y M.L. Alberto Barahona Novoa, Profesor de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura.
4. Comúnmente, los documentos procedentes del exterior destinados a presentarse ante funcionarios públicos, administrativos o judiciales costarricenses, para su reconocimiento oficial en Costa Rica, deben ser legalizados por el funcionario consular costarricense de la jurisdicción en que fue expedido el documento.
5. Actualmente, la legalización de documentos, conforme al artículo 5, inciso f) de la *Convención de Viena sobre Relaciones Consulares* (Ley N.º 3767 del 3 de noviembre de 1966) y el artículo 81 de la *Ley Orgánica del Servicio Consular y Arancel Consular* (Ley N.º 46 A, del 7 de julio de 1925), la realizan los funcionarios consulares de la República.
6. La denominada Apostilla de La Haya reconoce la eficacia jurídica de un documento público emitido en otro país firmante de dicho Convenio.
7. Los países firmantes del XII Convenio de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado del 5 de octubre de 1961, reconocen por consiguiente la autenticidad de los documentos expedidos en otros países que llevan la Apostilla.

8. La Apostilla de La Haya suprime el requisito de legalización diplomática y consular de los documentos públicos que se originen en un país del Convenio y que se pretendan utilizar en otro.

9. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-1569-2009, del 11 de setiembre de 2009, argumentó lo siguiente:

*(...) esta Asesoría no encuentra objeción legal que formular, y recomienda que las instancias respectivas tomen nota de esta iniciativa con miras a su incorporación en los procedimientos universitarios, verbigracia, los trámites de reconocimiento y equiparación de títulos (...)*

10. La Oficina de la Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-154-2009, del 21 de setiembre de 2009, expresó:

*(...) En el caso particular de la Universidad de Costa Rica, esta legalización resulta de utilidad en los casos de análisis de solicitudes de reconocimiento y equiparación de estudios realizados en el extranjero (aspecto regulado en el artículo 1 inciso c) del “Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior”). Aunado a lo anterior, el artículo 4 inciso b) de este mismo reglamento, establece la obligación para la Oficina de Registro de verificar la autenticidad de los documentos que le son presentados para cualquiera de estos dos trámites. Este requisito que la institución verifica, se encuentra más ampliamente regulado en los anexos 1 y 2 del citado Reglamento.*

*Actualmente el procedimiento utilizado incluye una “cadena de autenticaciones” de funcionarios, tanto del estado en donde se emite el documento como del estado en donde se presenta el mismo para realizar algún trámite específico.*

*Si bien es cierto el procedimiento de legalización únicamente certifica firmas y la calidad del funcionario que emitió el documento, esta condición brinda cierto grado de seguridad jurídica para quien recibe el documento. El texto propuesto establece en su artículo 3 la posibilidad de incluir un tipo de certificación de esta información, pero la misma sólo podrá requerirse de una autoridad, y será otorgada por el funcionario competente del Estado de donde proviene el documento, y si el ente receptor tiene dudas al respecto, le corresponde a éste verificar ante el certificador la autenticidad de la información, no se traslada al solicitante esta obligación.*

*Lo anterior muestra como esta simplificación del trámite puede dificultar el reconocimiento de autenticidad de los documentos públicos extranjeros, sobre todo para instituciones tales como la Universidad de Costa Rica, en donde resulta indispensable acreditar aspectos como la autenticidad de títulos con grados académicos o récords de notas (...).*

11. La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, expuso lo siguiente:

*(...) esta Oficina recomienda la aprobación de tal Ley, pues la invocación de tal Convenio se traduciría en reducción de costos y trabas para la eficacia de documentos expedidos en Estados partes, uno de los beneficios sería para la movilidad estudiantil, ya que por ejemplo documentos tales como antecedentes penales, certificación de nacimiento, títulos, no tendrían que pasar por el proceso de legación, con un costo de \$40 dólares por documento a surtir efectos legales en Costa Rica (...).*

*(...) En tal sentido se recomienda, tener una participación activa sobre esta designación, de forma tal que las competencias y autonomía Universitaria no se vean afectadas (...).*

12. El proyecto de ley surge con el fin de suprimir la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos extranjeros y para que Costa Rica cuente con un instrumento jurídico internacional que se aplicará a los documentos públicos que hayan sido autorizados en el territorio de un Estado contratante y que deban ser presentados en el territorio de otro Estado contratante.

#### **ACUERDA:**

Comunicar a la Asamblea Legislativa de Costa Rica, por medio del Presidente de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que la Universidad de Costa Rica considera conveniente la aprobación del Proyecto *Aprobación de la Adhesión a la Convención para la eliminación del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros*. Expediente 17.145.

#### **ACUERDO FIRME.**

**Dr. Oldemar Rodríguez Rojas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

## RESOLUCIÓN VD-R-8415-2009

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, las actas de las asambleas de la Escuela de Agronomía, en sus sesiones 226, 233, 234 y 238 y el conocimiento de la Decanatura de Ciencias Agroalimentarias, autoriza las siguientes modificaciones para el Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Agronomía, código 910102:

1. Eliminación y modificación de notas de la malla curricular:
  - a) La nota 2 del Plan de estudios debe leerse: "El estudiantado deberá aprobar un total de 16 créditos adicionales a los 126 que aquí se establecen, los cuales podrán ser seleccionados de entre la lista de cursos optativos que se ofrece. Estos créditos se podrán matricular en cualquier momento de la carrera, para completar así un total de 142 créditos en el plan de estudios de Bachillerato".
  - b) Eliminar nota al pie de la lista de cursos optativos.

2. Inclusión de cursos en la Lista de Cursos Optativos

SIGLA: B-0214  
 NOMBRE: ZOOLOGÍA GENERAL  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 3 TEORÍA  
 REQUISITO: B-0106, B-0107  
 CORREQUISITO: B-0215  
 CICLO: OPTATIVO  
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: B-0215  
 NOMBRE: LABORATORIO ZOOLOGÍA GENERAL  
 CRÉDITOS: 1  
 HORAS: 3 LABORATORIO  
 REQUISITO: B-0106, B-0107  
 CORREQUISITO: B-0214  
 CICLO: OPTATIVO  
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: B-0771  
 NOMBRE: PROBLEMÁTICA AMBIENTAL Y POSIBLES SOLUCIONES  
 CRÉDITOS: 4  
 HORAS: 4 TEORÍA  
 REQUISITO: NINGUNO  
 CORREQUISITO: NINGUNO  
 CICLO: OPTATIVO  
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: TA-0103  
 NOMBRE: PRINCIPIOS DE TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 4 TEORÍA  
 REQUISITO: NINGUNO  
 CORREQUISITO: NINGUNO  
 CICLO: OPTATIVO  
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: MA-1004  
 NOMBRE: ÁLGEBRA LINEAL  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 5 TEORÍA  
 REQUISITO: NINGUNO  
 CORREQUISITO: NINGUNO  
 CICLO: OPTATIVO  
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: MA-2210  
 NOMBRE: ECUACIONES DIFERENCIALES APLICADAS  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 5 TEORÍA  
 REQUISITO: MA-1210 ó MA-0225 ó MA-0230 ó MA-1001  
 CORREQUISITO: NINGUNO  
 CICLO: OPTATIVO  
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: XS-0215  
 NOMBRE: ESTADÍSTICA PARA BIOCENCIAS  
 CRÉDITOS: 4  
 HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA  
 REQUISITO: MA-1210 ó MA-0225 ó MA-1001  
 CORREQUISITO: NINGUNO  
 CICLO: OPTATIVO  
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: MQ-0320  
 NOMBRE: BIOQUÍMICA PARA AGRONOMÍA  
 CRÉDITOS: 4  
 HORAS: 4 TEORÍA  
 REQUISITO: QU-0210, QU-0211  
 CORREQUISITO: QU-0200, QU-0201, MQ-0321  
 CICLO: OPTATIVO  
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: MQ-0321  
NOMBRE: LABORATORIO BIOQUÍMICA  
PARA AGRONOMÍA  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 4 LABORATORIO  
REQUISITO: QU-0210, QU-0211  
CORREQUISITO: QU-0200, QU-0201, MQ-0320  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: FL-3119  
NOMBRE: CURSO BÁSICO DE  
REDACCIÓN  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITO: NINGUNO  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: TA-0200  
NOMBRE: INOCUIDAD DE ALIMENTOS  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITO: NINGUNO  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: XS-0217  
NOMBRE: PROBABILIDADES E INFERENCIA  
ESTADÍSTICA  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITO: MA-1004 ó MA-0303 ó MA-0325 ó  
MA-1005  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: RP-3301  
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA  
ECONOMÍA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3  
REQUISITO: NINGUNO  
CORREQUISITO: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

3. Inclusión de cursos optativos y cambio en los requisitos

SIGLA: AF-4416  
NOMBRE: VIROLOGÍA DE PLANTAS  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA  
REQUISITO: AF-0113  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AF-5405  
NOMBRE: PROPAGACIÓN DE PLANTAS  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
REQUISITO: AF-0117  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

4. Cambio de obligatorio a optativo:

SIGLA: AF-0209  
NOMBRE: AGROMÁTICA  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 2 TEORÍA, 4 PRÁCTICA  
REQUISITO: MA-1210  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

5. Cambio en los requisitos e inclusión de correquisitos

SIGLA: AF-0105  
NOMBRE: FISIOLÓGIA VEGETAL  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 3 TEORÍA, 3 PRÁCTICA  
REQUISITOS: B-0111, QU-0201, QU-0210, QU-0211  
CORREQUISITO: AF-0208  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

6. Cambio en los requisitos

SIGLA: AF-0208  
NOMBRE: RELACIÓN SUELO-PLANTA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA, 4 PRÁCTICA

REQUISITOS: QU-0200, QU-0201

CORREQUISITO: AF-0105, FS-0103

CICLO: IV

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AF-0107

NOMBRE: FITOGENÉTICA

CRÉDITOS: 4

HORAS: 4 TEORÍA, 6 PRÁCTICA

REQUISITOS: B-0111, QU-0210, QU0211

CORREQUISITO: AF-0105

CICLO: IV

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AF-0104

NOMBRE: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGRICOLA

CRÉDITOS: 4

HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA

REQUISITOS: NINGUNO

CORREQUISITO: AF-0108

CICLO: V

CLASIFICACIÓN: PROPIO

7. Actualización de características en la estructura del curso SR-I Seminario de Realidad Nacional I, según lo aprobado en la resolución VD-R-2-88

SIGLA: SR-I

NOMBRE: SEMINARIO DE REALIDAD  
NACIONAL I

CRÉDITOS: 2

HORAS: 2 TEORÍA

REQUISITOS: EG-I

CORREQUISITO: NINGUNO

CICLO: VII

CLASIFICACIÓN: SERVICIO

Se adjunta el informe respectivo y la malla curricular actualizada del plan de estudio de Bachillerato y Licenciatura en Agronomía. (\*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho que sobre el plan de estudio tienen los y las estudiantes, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del I ciclo del 2010.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de setiembre de 2009.*

#### **ADICIÓN A RESOLUCIÓN VD-R-6685-1999**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico, adiciona a la Resolución VD-R-6685-1999, lo siguiente:

Cámbiese el nombre del Bachillerato y Licenciatura en el literal 1 y subsiguientes:

1. De Bachillerato en Ingeniería Agronómica con énfasis en Economía Agrícola y Licenciatura en Economía Agrícola con énfasis en Agroambiente por Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente.
2. Se conserva el código asignado 910306.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de noviembre del 2009.*

#### **ADICIÓN A RESOLUCIÓN VD-R-8338-2008**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico, adiciona a la Resolución VD-R-8338-2008, lo siguiente:

Cámbiese en el literal 1 y subsiguientes según corresponda:

1. De “La Sede de Guanacaste ubicará” por “La Universidad de Costa Rica, en sus distintas Sedes ubicará”...

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de noviembre del 2009.*

#### **CORRECCIÓN Y ADICIÓN RESOLUCIÓN VD-R-8443-2009**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico, corrige y adiciona a la Resolución VD-R-8443-2009, lo siguiente:

A. CORREGIR:

- Carreras que se ofrecen en dos o más Sedes o Recintos (página 7)

Eliminar:

Código	Bach.	Lic.	Nombre de la Carrera	Rodrigo Facio	Alajuela
420401	X	X	Ingeniería Mecánica	X	X'

Nota:

X' Desconcentrado Bachillerato

- Facultad de Ciencias Agroalimentarias (página 12)  
Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios

Eliminar el código y el nombre de la carrera:

Código	Carrera
910306	Bachillerato en Ingeniería Agronómica con énfasis en Economía Agrícola y Licenciatura en Economía Agrícola con énfasis en Agroambiente y sustituirlo por:
910307	Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente.

- Recinto de Alajuela (página 14)

(Alajuela – Código 81)

Eliminar el código 420401 y la carrera Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica (Bachillerato desconcentrado) y sustituirlo por código 420404 Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección contra Incendios. Reducir la capacidad máxima de ingreso de 70 a 40 estudiantes.

B. ADICIONAR:

Incluir:

- Sede Regional del Atlántico (código 31) (página 13)

Código	Carrera	Capacidad máxima
320246*	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (Bachillerato desconcentrado. Salida lateral Profesorado)	20

- Sede Regional de Limón (código 51) (página 14)

Código	Carrera	Capacidad máxima
340501	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social (Bachillerato desconcentrado) Se impartirá en la Sede de la UNED. Convenio: UNED-UCR-CONARE	40

- Carreras que se ofrecen en dos o más Sedes o Recintos (página 7)

Código	Bach.	Lic.	Nombre de la Carrera	RODRIGO FACIO	ATLANTICO Código 31	LIMÓN
340501	X	X	Trabajo Social	X		X'
320246*	X	X	Enseñanza de la Música (salida profesorado)		X'	

Nota:

X' Desconcentrado Bachillerato

\* Carrera con requisitos especiales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de noviembre del 2009.

**Dra. Libia Herrero Uribe**  
Vicerrectora de Docencia